



COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TRANMALACATOS S.A

Un Servicio de Lujo para mi Pueblo

Malacatos, 27 de Octubre de 2010

Dra.

Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

De mi consideración:

Dea. Vallejo
Steuder

2010-10-28.

JAMY HERNÁN COSTA JIMÉNEZ, en mi calidad de gerente de la compañía TranMalacatos S.A., ante usted comparezco y manifiesto que en la compañía se ha realizado la transferencia de acciones que a continuación se comunica:

NOMBRES Y APELLIDOS	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSION
HERNAN COSTA JIMENEZ C.I. 1102612775	RÚALES CAIGUA SEGUNDO C.I. 1708856214	10	\$ 10	NACIONAL

casado en la escritura de
constitución

Sin otro particular que comunicar, le solicito de la manera más comedida se realice el registro de la siguiente transferencia

Atentamente:

Sr. HERNÁN COSTA JIMÉNEZ
GERENTE DE LA COMPAÑÍA TRANMALACATOS

Ing. Gutierrez
Por favor no depositar
\$

C.C.O.

28 OCT. 2010
FD

201548

4455-10

Malacatos , 27 de Octubre del 2010.

Sr.

WILMER PIO BETANCOURT ORDOÑEZ

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA TRANMALACATOS S.A.

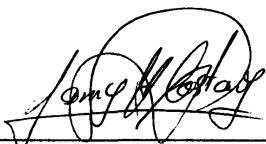
De mis consideraciones:

HERNAN COSTA JIMENEZ Socio Activo de la COMPAÑÍA DE LA COMPAÑÍA TRANMALACATOS S.A., expreso un cordial saludo, y a la vez por medio del presente me permito adjuntar la transferencia de 05 de las Acciones numeradas de la 361 a la 370, a favor del Sr. **RUALES CAIGUA SEGUNDO AGUSTÍN**, con la finalidad de que se realice el trámite de ley correspondiente.

CEDENTE	CESIONARIO	NºDE ACCIONES	U.S.D.	TIPO DE INVERSIÓN
HERNAN COSTA JIMENEZ C.I. 1102612775	RUALES CAIGUA SEGUNDO AGUSTÍN C.I. 1708856214	10	10	Nacional

Por la favorable atención que se dé a mi petición antelo mis agradecimientos de consideración y estima.

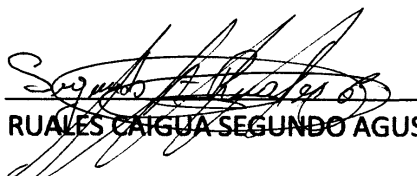
Atentamente:



HERNAN COSTA JIMENEZ

C.I. 1102612775

CEDENTE



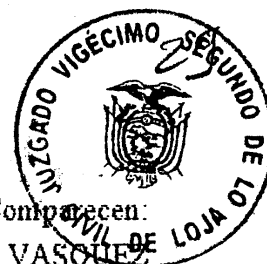
RUALES CAIGUA SEGUNDO AGUSTÍN

C.I. 1708856214

CESIONARIO

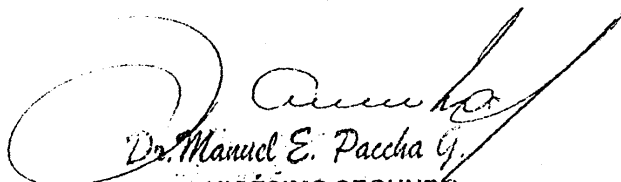
043140163

081965719 Sr Costa



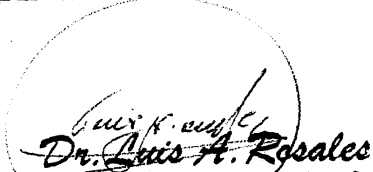
Loja, a veintinueve de de Abril de dos mil nueve, a las 10H20.- VISTOS: Comparecen: JAMY HERNAN COSTA JIMENEZ y DR. ANSHELO CHRISTIAN VÁSQUEZ, ORDÓÑEZ, Procurador Judicial de la señora DEYSI NARCISA CABRERA JIMENEZ, conforme a la escritura de procuración judicial que acompañan y en lo principal de su demanda dicen: que son casados entre sí conforme a la partida de matrimonio que se adjunta, que es su deseo definitivo divorciarse por mutuo consentimiento y solicitan que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une, mandando a marginar esta resolución en la partida de matrimonio correspondiente. Durante su matrimonio no han adquirido bienes de ninguna clase y han procreado a su hijo menor de edad JAVIER ALEXANDER COSTA CABRERA, sugiriendo para que se nombre a la señora VERONICA ALEXANDRA CABRERA JIMENEZ como Curadora Ad-Litem y represente al menor. Cuantía indeterminada. Trámite especial. Fundamentan su demanda en los Arts. 107 y 108 del Código Civil. Aceptada a trámite la demanda y una vez transcurrido el tiempo determinado en el Art.108 del Código Civil se realizó la Audiencia de Conciliación convocada para el dieciséis de Abril de dos mil nueve, (fs.27), a la que concurren los señores Dr. Anshelo Christian Vásquez Jiménez, procurador judicial de la señora Deysi Narcisa Cabrera Jiménez y Jamy Hernán Costa Jiménez, acompañado de su defensor Dr. Fernando Augusto Andrade Tapia, y comparece también la señora Verónica Alexandra Cabrera Jiménez, curadora Ad-Litem del menor Javier Alexander Costa Jiménez. De consuno y de viva voz expresan que es deseo de sus representados, que mediante sentencia se disuelva el vínculo matrimonial que los une y se mande a marginar en el libro de actas matrimoniales de Malacatos. Asimismo manifiesta la señora Deysi Narcisa Cabrera Jimenez que al momento no se encuentra embarazada. En cuanto a la situación del menor está de acuerdo en que su padre lo asista con una pensión de CINCUENTA DOLARES AMERICANOS y que este quedará bajo el amparo y custodia de su señora madre estableciendo un régimen de visitas al señor Jamy Hernán Costa para que visite a su hijo Javier Alexander Costa Cabrera los fines de semana. La señora Verónica Alexandra Cabrera Jiménez, por los derechos del menor y como Curadora Ad-Litem expresa su asentimiento con todo lo acordado por los comparecientes. Agotado el trámite y encontrándose el juicio en esta de resolver se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERO: El proceso es válido, por haberse tramitado sin omisión de solemnidades de ninguna clase ni vicios de procedimiento.- SEGUNDO: Con la partida de matrimonio de fs.1 se justifica que los comparecientes son esposos entre sí, y con la partida de nacimiento de fs.2, justifican que son padres del menor Javier Alexander Costa Cabrera. Por lo expuesto, y sin haber ms consideraciones que realizar ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la demanda y se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos: JAMY HERNAN COSTA JIMENEZ y DEYSI NARCISA CABRERA

JIMENEZ, mediante divorcio por mutuo consentimiento, en consecuencia se declara terminado el matrimonio.- Ejecutoriada esta resolución se dispone que el Jefe de Area del Registro Civil de Malacatos, Cantón y Provincia de Loja, margine en el acta de matrimonio Tomo 1, pág.21, acta 21 del Registro de matrimonios de 2003. Para el cumplimiento de esta diligencia se comisiona mediante despacho en forma al Señor Teniente Político de la Parroquia Malacatos. El señor Secretario, ejecutoriada esta sentencia conferirá las copias necesarias para el efecto. HAGASE SABER.


Dr. Manuel E. Paccha G.
JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO
DE LO CIVIL DE LOJA

DR. LUIS A ROSALES, SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LOJA.- C E R T I F I C O:- Que la sentencia que en una foja útil que inmediatamente antecede, es fiel copia de su original y corresponden al proceso especial N 38-08, que sigue Jany Herman Costa Jiménez y Deysi Narcisa Cabrera Jiménez ,
RAZÓN.- La sentencia se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.

Loja 14 de Mayo del 2009 **EL SECRETARIO.-**


Dr. Luis A. Rosales
SECRETARIO DEL JUZGADO
VIGÉSIMO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE LOJA

1 PROCURACION JUDICIAL.-

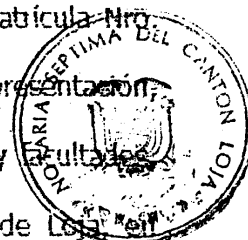
m.c.

2 OTORGA: DEYSI NARCISA CABRERA JIMENEZ

3 A FAVOR DE: Dr. ANSHELO CHRISTIAN VASQUEZ ORDOÑEZ

4 Cuantía: Indeterminada

5 En la ciudad de Loja, cabecera del Cantón del
6 mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy quince de
7 Octubre del año dos mil ocho; ante mí, doctor Eduardo Beltrán Beltrán., Notario
8 Público Séptimo del Cantón Loja, comparece la señora DEYSI NARCISA CABRERA
9 JIMENEZ, de estado civil casada; la compareciente es mayor de edad, ecuatoriana,
10 domiciliada en la parroquia Malacatos y de paso esta ciudad, legalmente capaz
11 para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe.- Me solicita eleve a escritura
12 pública el contenido de la minuta que me entregan, el mismo que copiado
13 textualmente es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras
14 públicas a su cargo, sírvase insertar una de procuración judicial, de conformidad
15 con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTE: Interviene en la celebración
16 de este instrumento, la señora DEYSI NARCISA CABRERA JIMENEZ en su propio
17 nombre y derecho, a quien en adelante se la llamará simplemente "mandante" o
18 "poderdante". La compareciente es ecuatoriana, casada, mayor de edad y
19 domiciliado en la Parroquia Malacatos del Cantón y Provincia de Loja. SEGUNDA.-
20 OBJETO: Por medio de este instrumento público, la señora Deysi Narcisa Cabrera
21 Jiménez en forma libre y voluntaria, con pleno conocimiento de causa, confiere
22 procuración judicial cual en derecho se requiere, a favor del Doctor ANSHELO
23 CHRISTIAN VASQUEZ ORDOÑEZ, ecuatoriano, treinta y dos años de edad,
24 Abogado en libre ejercicio y residente en la ciudad de Loja, con matrícula Nro.
25 1360 del Colegio de Abogados de Loja, para que en su nombre y representación,
26 realice, ejercite o ejecute con plenitud de competencia, atribuciones y facultades
27 lo siguiente: a) Comparezca ante uno de los juzgados de lo civil de Loja

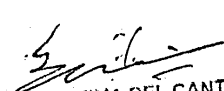


1 ejercicio de la presente procuración judicial, y proponga juicio de divorcio por
2 mutuo consentimiento, con el esposo de la mandante señor JAMY HERNAN COSTA
3 JIMENEZ; b) Para que asista a la audiencia de conciliación y en ella, con su esposo
4 o su procurador, manifieste de consuno y de viva voz su resolución definitiva de
5 dar por disuelto el vínculo matrimonial;
6 e) Para que el padre del menor pase una pensión alimenticia por la cantidad de
7 cincuenta dólares americanos y demás beneficios de ley;
8 d) Para que dentro del régimen de visitas se le conceda al señor JAMY HERNAN
9 COSTA JIMENEZ; padre del menor JAVIER ALEXANDER COSTA CABRERA visitarlo
10 las veces que crea conveniente; así como aceptar que se quede los fines de
11 semana. e) Por existir un hijo común y por tratarse de un juicio de divorcio se
12 designa por común acuerdo de los esposos señores DEYSI NARCISA CABRERA
13 JIMÉNEZ y JAMY HERNAN COSTA JIMÉNEZ a su tía materna la señora VERÓNICA
14 ALEXANDRA CABRERA JIMÉNEZ como curadora adlitem y por ende lo represente
15 en el referido juicio de divorcio correspondiente;
16 t) Para que solicite al señor juez que en sentencia declare disuelto el vínculo
17 matrimonial; g) Para que solicite copias de dicha sentencia, y,
18 h) Para que concurra al Registro Civil del lugar donde contrajimos matrimonio y,
19 solicite y obtenga la marginación respectiva.- TERCERA.- CONSTANCIA: Para los
20 fines legales pertinentes, la compareciente deja constancia de lo siguiente: 1. Que
21 el matrimonio con su esposo Jamy Hernán Costa Jiménez se celebró en la ciudad
22 de Loja el trece de julio de dos mil cuatro; 2. Que durante el matrimonio con su
23 referido esposo procrearon un hijo; que responde a los nombres de JAVIER
24 ALEXANDER COSTA CABRERA 3. Que, asimismo, para la sociedad conyugal, no
25 han adquirido bienes de ninguna naturaleza; y, 4. Que la mandante no tiene
26 bienes personales. CUARTA.- FACULTAD PARA FIRMAR.- La mandante faculta a su
27 procurador para que firme en su nombre los escritos que fueren del caso, en tomo
28 al asunto del divorcio. QUINTA.- OTRAS FACULTADES: En fin, la mandante

1 confiere a su procurador, las más amplias facultades, incluso las que se contienen
2 en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, así como las de
3 sustituir y reasumir esta procuración judicial en caso necesario.
4 Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, sírvase cumplir con las solemnidades de
5 estilo para su validez.- Atentamente, (firma) Dr. Anshelo Vásquez Ordóñez.,
6 ABOGADO ".- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública y en la
7 cual se ratifica la compareciente.- Me presenta sus documentos de identidad.
8 Formalizado este instrumento público, yo el Notario lo lei a la otorgante quien
9 ratificándose en su contenido lo suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario
10 que doy fe.- (firma) DEYSI NARCISA CABRERA JIMENEZ.- El Notario: f) Dr.
11 Eduardo Beltrán Beltrán".-

12 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE
13 ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA
14 CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
NOTARIO
RUC: 11000020054001
Telf. 2560285

